

# Política S-1 del Consejo: Admisiones Escolares



---

## REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos para la Política S-1 del Consejo](#)  
[42 U.S.C §11431 et seq., Educación para niños y jóvenes sin hogar](#)  
[Código de Utah comentado §53E-3-902, Pacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para los Hijos de los Militares](#)  
[Código de Utah comentado §53G-6-302 et seq., Distrito de residencia](#)  
[Código de Utah comentado §53G-4-402\(6\), Poderes y responsabilidades de los Consejos Locales](#)  
[Código de Utah comentado §53G-6-603, Requisito de certificado de nacimiento para la matriculación de estudiantes](#)  
[Código de Utah comentado §53G-6-604, Requisito del Registro Escolar para la Transferencia de Estudiantes](#)  
[Código Administrativo de Utah R277-437, Opciones de inscripción de estudiantes](#)  
[Código Administrativo de Utah R277-616, Educación de estudiantes sin hogar y emancipados](#)  
[Oficina de Educación del Estado de Utah: Prueba de residencia de las escuelas públicas de Utah Modelo de procedimiento](#)  
[Política S-9 del Consejo: Requisitos y servicios de la salud estudiantil](#)

---

## LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todos los mandatos estatales y federales relacionados con la inscripción de estudiantes en las escuelas del distrito. El consejo apoya la elección de la escuela al proporcionar varias opciones de inscripción para los estudiantes que permiten al distrito adaptarse a una amplia gama de intereses y estilos de aprendizaje.

El propósito de esta política es regular los requisitos de inscripción tanto para los estudiantes residentes como para los no residentes, incluidos los estudiantes transferidos, los jóvenes sin hogar y/o no acompañados.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) adjuntos.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.